

Expte.

DI-923/2005-5

S/R: 1.063.850/05 a.l.

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA  
Excmo. Sr. ALCALDE PRESIDENTE  
Plaza del Pilar, 18  
50001 ZARAGOZA

28 de noviembre de 2005

#### I. Antecedentes

**Primero.-** Tuvo entrada en esta Institución escrito de queja que quedó registrado con el número de referencia arriba indicado en el cual se refiere literalmente que *“la concesión del transporte de San Juan de Mozarrifar corresponde a la empresa Cortés. Al referido barrio no van los autobuses de Tuzsa y eso origina al usuario un quebranto económico y una discriminación respecto a los usuarios de Tuzsa.”* Termina su escrito solicitando que se tomen las medidas necesarias para habilitar a los usuarios del bus que viven en los barrios rurales el billete hora.

**Segundo.-** Habiendo examinado el contenido del escrito de queja presentado, se resolvió admitir la misma a mediación, y dirigirse al Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes con la finalidad de recabar información sobre la cuestión planteada en la queja.

**Tercero.-** En contestación a lo solicitado por esta Institución el referido Departamento con fecha 7 de octubre de 2005, remitió informe del Director General en el que se decía lo siguiente:

*“Que esta Dirección General de Transportes no tiene previsto la implantación del billete hora para los usuarios de los servicios de transporte público regular de los barrios rurales de Zaragoza, cuestión que debería trasladarse al Ayuntamiento de Zaragoza por si esta Institución está realizando alguna actuación al respecto”*

**Cuarto.-** A la vista del referido informe se acordó con fecha 18 de octubre de 2005, recabar del Ayuntamiento de Zaragoza informe sobre la cuestión planteada que fue remitido en fecha 16 de noviembre de 2005.

El informe expresa que *“el transporte de San Juan de Mozarrifar es de competencia de la DGA por lo que la homologación de títulos de transporte con el municipal con concesiones y titularidades distintas plantea problemas legales, administrativos, económicos y técnicos. No obstante la Dirección de Transporte de la DGA ha autorizado a este Ayuntamiento a iniciar conversaciones con sus concesionarios del transporte periférico (Casetas, San Juan, Movera, etc.) para encontrar un acuerdo entre empresas que garantice los equilibrios de las concesiones y permita utilizar la tarjeta bús de TUZSA de carácter general.*

*Aunque jurídica y técnicamente la solución más sencilla sería abordar la cuestión dentro de las competencias del futuro Consorcio de Transportes la decisión municipal y la posición vecinal, obligan a iniciar el proceso anteriormente indicado. Posiblemente, en pocos meses pueda estar resuelto siquiera transitoriamente hasta el alumbramiento del Consorcio”.*

## **II.- Consideraciones jurídicas**

**Primera.-** La Ley 7/1999 de 9 de abril de Administración Local de Aragón, dispone que los municipios en el ejercicio de su autonomía y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En concreto, el párrafo 2 del citado artículo en su apartado m) regula como ámbito de la acción pública del municipio con el alcance que determinen las leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma, el transporte público de viajeros.

Y el artículo 44 de la Ley 7/1999 citada establece el carácter obligatorio de la prestación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros en los municipios de población superior a 50.000 habitantes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la misma Ley, todos los ciudadanos residentes en los municipios aragoneses tienen el derecho a disfrutar los servicios públicos esenciales, sin discriminación por razón de su situación en el territorio.

El transporte colectivo urbano es competencia del Ayuntamiento de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 14/1 998 de 30 de diciembre de los Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Ello no obstante, tratándose de los barrios rurales del municipio,

la competencia de la ordenación y gestión del transporte corresponde al Gobierno de Aragón.

El diferente título competencial en la ordenación y gestión del transporte colectivo urbano no puede conllevar un tratamiento diferenciado a los usuarios del servicio. El principio de igualdad consagrado en el artículo 14 de la Constitución debe ser el inspirador de la prestación del servicio de transporte y así resulta no sólo del artículo 5 de la Ley 7/1999 sino también de la Ley 14/1998 en la que el artículo 5 dispone que el Gobierno de Aragón debe perseguir la satisfacción de las necesidades de los ciudadanos aragoneses mediante la integración en una sola red coordinada de los distintos servicios de transporte público, tanto urbanos como interurbanos, de modo que se consiga un adecuado planeamiento sectorial de transportes, ordenación territorial e infraestructuras.

En este supuesto, se da además la circunstancia de que los barrios rurales pertenecen al término municipal de Zaragoza cuya división obedeció a la creación de órganos de gestión desconcentrada con la finalidad de realizar una actuación más eficaz. Por ello, carece de sentido que los vecinos de dichos barrios no tengan la oportunidad de utilizar el billete hora de forma que el trasbordo desde los autobuses que realizan el servicio del transporte del barrio rural correspondiente, a los autobuses que les permiten enlazar con todos los puntos de la ciudad, sea gratuito.

La creación del Consorcio para la gestión del transporte constituirá un gran avance en la prestación de un mejor y eficaz servicio a los ciudadanos. Pero hasta que dicha creación se produzca, se hace necesario que se implante la utilización del billete hora para todos los vecinos del municipio de Zaragoza, debiendo arbitrar las Administraciones implicadas, DGA y Ayuntamiento, los medios necesarios para ello.

### **III.- Resolución**

Por todo lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere la Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón, considero conveniente formular la siguiente Sugerencia:

Para que por el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza se lleven a cabo las gestiones necesarias para la implantación del billete hora para todos los usuarios del servicio de transporte colectivo procedentes de los barrios rurales de Zaragoza, con la finalidad de que puedan utilizar los autobuses gestionados por TUZSA en las mismas condiciones que los usuarios de este último servicio.

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comunique si acepta o no la Sugerencia formulada, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funda su negativa.

**EL JUSTICIA DE ARAGÓN**

**FERNANDO GARCÍA VICENTE**